

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****246****MADRID NÚMERO 15****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1039/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. NOELIA CUENCA VIVAS frente a GREEN SUPPLY CHAIN COMPANY SL, ROCKET CAPITAL SL, MULTICHANNEL SOLUTIONS SL, INTEGRAL TRANSPORT SERVICE SA, HANSEN & CAWLEY SA, LOGISTICAL VENTURES SL, CLEARANCE SOLUTIONS SL, INVERSION REESTRUCTURACION Y GESTION CAPITAL PARTNERS SL, SOCIEDAD DE ADMINISTRACION EXTERNALIZADA SL, BARNATRANS SA, SUPPLY NEXUS SL, FULFILLMENT SERVICES SOLUTIONS SL y INTERVENTUM CONCURSAL SLP sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

*Desestimar el recurso interpuesto.*

*Notifíquese este auto a las partes.*

**MODO DE IMPUGNACION:** *No cabe recurso alguno.*

*Por presentada la anterior demanda, deduciéndose de su contenido que pudiera existir una posible falta de competencia objetiva y funcional, conforme al art. 69 de la Ley Concursal, dese audiencia a las partes y al Ministerio Fiscal, de conformidad con lo previsto en el Art. 5. 1 y 3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con traslado de copia de la demanda y demás documentos, por plazo común de TRES DÍAS, a fin de que puedan efectuar las oportunas alegaciones y emitir el informe correspondiente.*

*Cumplimentado que sea o transcurrido el plazo, dese cuenta para resolver lo que proceda.*

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a INTEGRAL TRANSPORT SERVICE SA, MULTICHANNEL SOLUTIONS SL, SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN EXTERNALIZADA S.L., CLEARANCE SOLUTIONS S.L. y FULFILLMENT SERVICES SOLUTIONS SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a treinta de enero de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.135/18)

